

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL USO DE *COWORKINGS* EN EL MUNICIPIO DE PALAMÓS

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es el de conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para incentivar el emprendimiento y el uso de coworkings en el municipio de Palamós con el objetivo de fomentar la implantación de nuevas actividades económicas en espacios de trabajo compartido de la tipología coworking.

2. Finalidad de las subvenciones/ayudas

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones/ayudas, estas subvenciones/ayudas deberán fomentar proyectos/actividades de interés pública o social que tengan por finalidad:

- El fomento de la actividad emprendedora en Palamós
- El fortalecimiento de los ecosistemas emprendedores que se puedan generar en el municipio
- El desarrollo económico del municipio.

3. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Palamós el día 20 de septiembre de 2022 y, de forma supletoria, por las normas siguientes:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones/ayudas, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones/ayudas, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.
- Ordenanza general de subvenciones/ayudas del Ayuntamiento de Palamós, sus organismos autónomos y entidades dependientes, publicada en el BOP , publicada en el BOP en fecha 19 de Julio del 2005
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 19/2014 de transparencia, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno.
- El resto de normativa vigente aplicable.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas será el de concurrencia no competitiva, mediante concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones/ayudas 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta convocatoria se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones/ayudas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Requisitos de los beneficiario/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas o jurídicas las que concurra la determinada situación que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones/ayudas (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- 1) Acreditar el alta en el censo de empresas modelos 036/037 en una fecha no anterior a un año antes de la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de esta ayuda.
- 2) Ser titular de una actividad económica con sede fiscal en el municipio de Palamós.
- 3) Haber firmado un contrato de alquiler o uso de un espacio de *coworking* situado en el municipio de Palamós en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024
- 4) No ser propiedad total o parcial de las personas o familiares de primer o segundo grado titulares del *coworking* donde se sitúa la actividad
- 5) Estar legalmente constituida y activa
- 6) No haber cesado definitivamente la actividad económica en el momento de la justificación de la subvención.
- 7) La persona beneficiaria deberá ser obligatoriamente la titular del contrato de alquiler.
- 8) Desarrollar una actividad lícita que no suponga discriminación, no atente contra la dignidad e igualdad de las personas, no fomente la violencia ni vaya contra los derechos humanos ni de los animales. No llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir a la sensibilidad de las personas y/o de las empresas.
- 9) Permitir al Ayuntamiento de Palamós que haga difusión de las ayudas otorgadas.
- 10) Acreditar la sostenibilidad y solidez del proyecto a nivel económico y financiero mediante una memoria y un plan económico y financiero.
- 11) No haber sido sancionada/a, por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

- 12) No estar comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13) No haber sido sancionada/a, por resolución firme de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social aprobado por RD Leg. 5/2000, de 4 de agosto.
- 14) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

b) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- 1) Acreditar el alta en el censo de personas empresarias modelos 036/037 en una fecha no anterior a un año desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Girona.
- 2) Ser titular de una actividad económica con sede fiscal en el municipio de Palamós.
- 15) Haber firmado un contrato de alquiler o uso de un espacio de *coworking* situado en el municipio de Palamós en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024
- 3) No ser titular del *coworking* donde realiza la actividad, ni familiar de primer o segundo grado.
- 4) No haber cesado definitivamente la actividad económica en el momento de la justificación de la subvención.
- 5) La persona beneficiaria deberá ser obligatoriamente la titular del contrato de alquiler.
- 6) Desarrollar una actividad lícita que no suponga discriminación, no atente contra la dignidad e igualdad de las personas, no fomente la violencia ni vaya contra los derechos humanos ni de los animales. No llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir a la sensibilidad de las personas y/o de las empresas.
- 7) Permitir al Ayuntamiento de Palamós que haga difusión de las ayudas otorgadas.
- 8) Acreditar la sostenibilidad y solidez del proyecto a nivel económico y financiero mediante una memoria y un plan económico y financiero.
- 9) No haber sido sancionada/a, por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.
- 10) No estar comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11) No haber sido sancionada/a, por resolución firme de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social aprobado por RD Leg. 5/2000, de 4 de agosto.
- 12) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palamós, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los siguientes criterios objetivos:

- Haber iniciado la actividad económica en una fecha no anterior a un año antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.
- Haber firmado un contrato de alquiler para el uso de espacios de trabajo compartido tipo *coworking* entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024
- Presentar un proyecto de negocio o plan de empresa que argumente adecuadamente la viabilidad del proyecto

7. Cuantía, conceptos subvencionables y plazo de ejecución

- a) La ayuda corresponderá al 50% de los gastos justificados con un máximo de 1.200 euros por solicitante
- b) El concepto subvencionable será el de los gastos de alquiler devengados durante el periodo subvencionable en espacios de *coworking* del municipio de Palamós.
- c) El periodo subvencionable será desde el día 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Las ayudas a las que hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y tienen carácter no devolutivo.

8. Limitaciones presupuestarias y control

El otorgamiento de las ayudas está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 22.43300.47905 "AJUTS PER NOVES EMPRESES EN ESPAIS COWORKING" con una cuantía total máxima de 4.370 euros.

9. Financiación y régimen de compatibilidad

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra financiación concedida por otras administraciones o entes públicos o privados siempre que el importe de las ayudas recibidas el mismo objeto del contrato no supere la cuantía total de los gastos subvencionables.

También serán compatibles con las ayudas y subvenciones municipales otorgadas para otros fines.

10. Convocatoria

La concesión de las subvenciones/ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la publicación de esta convocatoria, aprobada por el órgano competente. La convocatoria tiene el carácter de abierta, de acuerdo con el régimen establecido en el art. 59 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones/ayudas.

11. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del **modelo normalizado**, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad y que podrá encontrarse en la sede electrónica del ente municipal.

Sólo podrá concederse una ayuda por persona solicitante.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

12. Documentación a aportar para la solicitud de la subvención

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- a. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- b. Escritura de constitución o Estatutos.
- c. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- d. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- e. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- f. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- g. Declaración de las subvenciones/ayudas u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- h. Documento original escaneado en formato PDF del contrato de alquiler del espacio
- i. Documento original escaneado en formato PDF del modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria con el alta de la actividad económica
- j. Solicitud transferencia bancaria debidamente sellada por la entidad bancaria.
- k. CV de la persona o personas emprendedoras

- l. Memoria del proyecto que incluya estudio de mercado, plan de marketing, organización de las personas implicadas en el proyecto en su caso
- m. Plan económico y financiero del proyecto

*Para redactar la memoria y el Plan económico y financiero se puede contar con el apoyo el servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Palamós

2.- Personas físicas

- a. Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- b. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- c. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d. Declaración de las subvenciones/ayudas u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- e. Documento original escaneado en formato PDF del contrato de alquiler del espacio
- f. Documento original escaneado en formato PDF del modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria con el alta de actividad económica
- g. Solicitud transferencia bancaria debidamente sellada por la entidad bancaria.
- h. CV de la persona o personas emprendedoras
- i. Memoria del proyecto que incluya estudio de mercado, plan de marketing, organización de las personas implicadas en el proyecto en su caso*
- j. Plan económico y financiero del proyecto*

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

13. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de detectar defectos o errores enmendables a la documentación presentada para la solicitud de subvención, el Órgano instructor requerirá a la entidad/persona solicitante para que en el plazo de diez días los enmiende. Si el interesado/a no responde al requerimiento se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, el plazo para enmendar la solicitud de la subvención podrá ser ampliado hasta cinco días más, o bien a petición de la entidad solicitante o bien a iniciativa del órgano instructor, siempre que afecte a personas interesadas residentes fuera del estado español o cuando sea necesario hacer algún trámite en otro estado.

Transcurrido el plazo, se comunicará el archivo de la solicitud no enmendada y la inadmisión en los casos en que corresponda.

14. Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/ayudas corresponderá a la dirección del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Palamós, la cual podrá llevar a cabo, de oficio, todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución correspondiente.

El órgano instructor competente para la evaluación de las solicitudes y la elaboración del informe - propuesta de concesión será designado de entre los/as técnicos/as municipales.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para tramitarlo.

15. Procedimiento de otorgamiento

Recibidas las solicitudes de subvención dentro de cada periodo selectivo, serán examinadas y comprobadas, y se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo, en el segundo caso el/la solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. En este caso, deberá resolverse el archivo por desistimiento, mediante resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

El órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento. La resolución provisional de concesión corresponde a la Alcaldía-Presidencia, y será publicada en la web y en el tablón de anuncios municipales, otorgando un periodo de audiencia de 10 días por alegaciones de los interesados/as.

En caso de que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva. En caso de que se presenten, una vez examinadas se emitirá resolución definitiva, con un pronunciamiento expreso sobre la estimación o la desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo. La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan en el marco de esta convocatoria será sustituida por la publicación de los mismos en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal, en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

16. Aceptación de la subvención

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone su aceptación. En caso contrario, una vez notificada la resolución de concesión, la entidad o persona beneficiaria puede renunciar.

17. Obligaciones de las entidades o personas beneficiarias

Son obligaciones de las entidades o personas beneficiarias:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones ante el órgano que concede.
- b) Colaborar con las actuaciones de comprobación, así como de control financiero, que puedan hacer el órgano que concede y los órganos de control competentes.
- c) Comunicar al órgano que concede la obtención de otras subvenciones/ayudas, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquier administración, nacional o internacional. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de manera indebida en base a los supuestos previstos en estas bases.
- e) Disponer de los libros contables y otros documentos comprobantes de pagos respecto de la Seguridad Social, Hacienda y Entidades Locales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano que concede el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en que la subvención sea susceptible de control.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones/ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones/ayudas. El Ayuntamiento de Palamós quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones/ayudas otorgadas.

17.1 Justificación

Las personas beneficiarias de la subvención deberán presentar la documentación justificativa siguiente:

- a. Fotocopia de las facturas del servicio de coworking y justificante de pago de los meses subvencionables acreditados por la entidad financiera o mediante el correspondiente recibo.
- b. Cuenta justificativa debidamente cumplimentada y firmada según el modelo del Ayuntamiento de Palamós.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 30 días a contar a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionable.

18. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 60 días hábiles desde el reconocimiento de la obligación del pago una vez justificada la subvención.

19. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las personas o entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones/ayudas, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

20. Procedimiento de revocación de la subvención y reintegro de cantidades

El órgano instructor podrá informar al órgano competente sobre la revocación de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando los contratos de trabajo o las condiciones de contratación propuestas.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Falseamiento de la información de las declaraciones responsables previstas en la solicitud de la subvención.
- d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de que se derive una necesidad de reintegro.

Cuando, como consecuencia de la anulación, la revocación o la revisión de la subvención, el importe definitivo de la subvención otorgada sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del exceso de este importe. El órgano competente para exigir a la entidad o persona beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes es el mismo órgano que la concedió. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo expreso del órgano competente, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos, por denuncia o como informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento.

En la tramitación del procedimiento de reintegro de cantidades se garantizará, en todo caso y en la forma y el momento adecuados, el derecho de audiencia de la entidad beneficiaria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa implica la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su finalización y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del plazo mencionado.

Las cantidades debidas como consecuencia del procedimiento de reintegro de subvenciones/ayudas tienen el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria es establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan dentro de este período, se efectuará por vía de compensación o de apremio, de acuerdo con el Reglamento general de recaudación. El derecho de

reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones/ayudas prescribe a los cuatro años a contar desde el momento de la concesión de la subvención.

21. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Palamós comprobará por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención, derivándose, de lo contrario, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades que sean procedentes.

22. Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones/ayudas de este programa se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones/ayudas. La incoación, la instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los mismos órganos que en el caso de concesión de la subvención.